

Educación endurece los requisitos para la exención del Valenciano en selectividad

► Solo no realizarán el examen los alumnos que obtengan un certificado expreso de la conselleria ► Ciudadanos acusa a Marzá de discriminación

RAFAEL MONTANER/ VICTORIA BUENO
 ■ Librarse del examen de la asignatura *Valencià: Llengua i Literatura II* en la selectividad del próximo curso 2018-19 será más complicado a partir de ahora. La Comisión Gestora de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), que integran la Conselleria de Educación y las cinco universidades públicas de la Comunidad Valenciana, ha endurecido las condiciones por las que los alumnos de Bachillerato pueden quedar exentos del examen de Valenciano, uno de los cinco que componen la Fase Obligatoria de las pruebas. La comisión gestora ha acordado que a partir de la selectividad de 2019 «solo podrá estar exento de Valenciano aquel estudiante que haya recibido resolución positiva de exención de la asignatura en alguno de los tres cursos previos: 4.º de ESO o 1.º de Bachillerato o 2.º de Bachillerato».

Esto supone eliminar una de las situaciones de exención del Valenciano que se han permitido hasta ahora, pues el año que viene ya no podrá librarse de este ejercicio el alumnado que no haya cursado íntegramente 4.º de ESO, 1.º y 2.º de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad. Es decir, que quien que se haya incorporado al sistema educativo valenciano en los tres últimos cursos anteriores a la selectividad procedente de otras autonomías o del extranjero deberá hacer el examen de Valenciano de la PAU a no ser que haya solicitado la exención y la conselleria la haya aceptado.

Los supuestos de exención del Valenciano no cambian. Puede solicitarla el alumnado residente en los 146 municipios de predominio lingüístico castellano siempre que estudie en este territorio que comprende a 11 comarcas y en el que vive el 13 % de la población auto-

nómica. En Alicante son 32 municipios: toda la Vega Baja salvo Guardamar; Salinas, Sax y Villena en l'Alt Vinalopó, y del Vinalopó Mitjà Aspe, Elda y Monforte del Cid.

Ciudadanos, a través de la diputada por Alicante, Marta Martín, cuestiona la constitucionalidad de dicha medida por entender que atenta contra la igualdad de los individuos en todo el territorio nacional, contra los derechos a la educación y los derechos lingüísticos. El grupo político ha elevado la cuestión ante el Ministerio de Educación y también ante Las Cortes.

Martín señala que «los niños residentes en zonas de predominio lingüístico castellano pueden no tener que realizar este examen, mientras que el resto tiene que hacerlo, con independencia de su lengua materna de origen, si llevan dos años escolarizados».



¿Quién puede pedir la exención?

► RESIDENTES EN MUNICIPIOS CASTELLANOHABLANTES

Todos los alumnos residentes en los **146 municipios de predominio lingüístico castellano** matriculados en centros educativos de estos territorios. La exención de la asignatura de valenciano se pide **cada curso al formalizar la matrícula.**

► RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO VALENCIANO

En los **396 municipios de predominio lingüístico valenciano** el alumno solo puede pedir la exención de esta asignatura por dos motivos: **residencia temporal** o **incorporación tardía** al sistema educativo valenciano. Al igual que en las zonas castellanohablantes, la exención hay que solicitarla **cada curso al formalizar la matrícula.**

1) POR RESIDENCIA TEMPORAL

El alumnado de la zona valencianohablante que acredite residencia temporal **puede pedir la exención pero está obligado a asistir a clase** aunque no será evaluado. La exención por residencia temporal **solo se permite por dos cursos consecutivos.**

2) POR INCORPORACIÓN TARDÍA

Los residentes en la zona de predominio lingüístico valenciano incorporados tardíamente al sistema educativo de la Comunitat Valenciana podrán pedir la exención **solo el primer curso de su incorporación.** Si obtienen la resolución favorable únicamente quedan exentos de la evaluación final, no del aprendizaje.

► UNOS 12.500 ALUMNOS ESTÁN EXENTOS

Aproximadamente **el 1,6 % de todo el alumnado de la Comunitat**, unos 12.500 estudiantes y casi todos de Secundaria, cuentan con resolución positiva de exención de la asignatura de Valenciano. La gran mayoría residen en los 146 municipios catalogados como de predominio lingüístico castellano en la **Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià de 1983.**

"GIFELET, S.L."
 ("Sociedad Absorbente")
"COSTA SANTAMAR, S.L.U."
 ("Sociedad Absorbida")
 Anuncio de fusión por absorción
 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que el 30 de junio de 2018 la Junta General Universal y Extraordinaria de "GIFELET, S.L.", acordó por unanimidad aprobar la fusión por absorción de "COSTA SANTAMAR, S.L.U." (la "Sociedad Absorbida"), por parte de "GIFELET, S.L." ("Sociedad Absorbente"), en los términos establecidos en el proyecto común de fusión de fecha 30 de junio de 2018 (el "Proyecto de Fusión").
 Se hace constar que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de la totalidad de las participaciones en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida, y que la operación de fusión ha sido aprobada por la junta general de socios de la Sociedad Absorbente en Junta Universal y por unanimidad de sus socios. En consecuencia, y en aplicación del artículo 49 LME, no es necesario (i) el informe de administradores ni expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, ni (ii) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida. Asimismo, en aplicación del artículo 42 LME no ha sido necesaria la publicación o depósito previo de los documentos exigidos por la Ley.
 La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que asimismo cambia su denominación por la de "COSTA SANTAMAR, S.L." según el acuerdo adoptado en la citada Junta, produciéndose la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.
 Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión, e igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.
 En Orihuela (Alicante), a 30 de julio de 2018
 Don José Aguilar Vera y Don Cristian Aguilar Vera, Administradores Solidarios de GIFELET, S.L y COSTA SANTAMAR, S.L.U.

44315 KAARE ALEJANDRO
 S/SUCESION AB-INTESTATO
 Juzgado Civil y Comercial nº DOS de Tres Arroyos
EDICTO. El Juzgado en lo Civil y Comercial nº DOS de Tres Arroyos, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de KAARE ALEJANDRO.
 Tres Arroyos, 29 de junio de 2018
 Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria

AYUNTAMIENTO DE ALTEA
EDICTO
 El Pleno del Ayuntamiento de Altea, por mayoría absoluta y en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de agosto de dos mil dieciocho, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Resolver las Alegaciones formuladas a la versión preliminar del Plan General Estructural, estimándolas, parcial o totalmente, o desestimándolas, de acuerdo con el informe que antecede.
SEGUNDO.- Introducir en la documentación de la versión Preliminar del Plan General, y en la del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, así como en los Estudios exigidos por la legislación sectorial, los cambios derivados de los informes sectoriales y la estimación de alegaciones.
TERCERO.- Comunicar a los interesados el resultado de sus respectivas alegaciones.
CUARTO.- Publicar anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dando un plazo de audiencia de Cuarenta y Cinco días, durante el cual se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos. El anuncio se publicará también en un medio de prensa escrita de gran difusión. Dichos anuncios indicarán la dirección electrónica donde pueden consultarse los documentos, así como los informes y alegaciones que sustentan la modificación que se somete a información pública.
 Durante el período indicado, cualquier interesado podrá consultar el Expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Altea, en horario de 09.00 a 14.00 horas, así como en la página web del Ayuntamiento de Altea (<http://altea.es/es/urbanismo/noticias>) y presentar alegaciones y sugerencias referidas a los cambios propuestos.
 Lo que se hace público, para general conocimiento.
Altea, documento firmado digitalmente el 8 de agosto 2018
El Alcalde
D. Jaime Llinares Cortés

AYUNTAMIENTO DE SAX
ANUNCIO
 Participación Pública y Consultas del Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada de Sax
 Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2018, se acuerda la exposición pública de la Versión Preliminar del Plan General Estructural de Sax y su Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, junto con el resto de documentación, así como la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada de este municipio. De conformidad con el artículo 53 de Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se somete a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, por plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la dirección electrónica www.sax.es, para que cualquier persona pueda formular alegaciones y observaciones, y aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.
 Lo que se hace público para general conocimiento
En Sax, firmado digitalmente
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Aviso

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Trabajamos para mejorar.

Para seguir mejorando la calidad de servicio, estamos trabajando en nuestras instalaciones. Por este motivo, nos vemos obligados a interrumpir temporalmente el suministro eléctrico.

ZONAS AFECTADAS:

Día 12 de agosto De 07:00 a 12:00 horas C/ Cronista Rogelio Sanchis, Pintor Laporta y Aytes.	ALCOY
Día 13 de agosto De 08:00 a 12:00 horas Pd. Santa Paula, Madrigrueses Sud y Aytes.	DENIA
Día 13 de agosto De 08:00 a 11:00 horas C/ Mallorca, Zaragoza, Murcia y Aytes.	ELCHE
Día 14 de agosto De 09:00 a 11:00 horas C/ Salinetas A y B y Aytes.	NOVELDA
Día 17 de agosto De 08:10 a 11:00 horas Los Arenales del Sol - C/ Bahía, Av. Costa Blanca y Aytes. De 09:15 a 11:15 horas Los Arenales del Sol - C/ Ciudad Real, Cuenca y Aytes.	ELCHE

Si el trabajo finalizara antes de la hora indicada, restableceremos el suministro de forma inmediata y sin previo aviso.

Rogamos a nuestros clientes disculpen las molestias.

¡Descárguese nuestra app gratuita y reciba en su teléfono información sobre trabajos o averías que puedan afectarles!
 Más información en nuestra página web:
www.iberdroladistribucion.es